

MEMORANDO

DE: ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

PARA: JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

ASUNTO: Concepto de Viabilidad Prórroga No. 03 Contrato No. FDLC-CCV-454-2025

Mediante el presente memorando, me permito dar concepto de viabilidad a la Prórroga No. 03 al Contrato de Compraventa No. **FDLC-CCV-454-2025**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA FABRICACION Y ENTREGA DEL MOBILIARIO TIPO MODULOS PARA HACEDORES BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO”** suscrito con K10 DESIGN SAS, lo anterior teniendo en cuenta que:

“(…) De acuerdo con la ejecución del contrato, donde se requiere garantizar la debida ejecución del mismo, se hace necesario modificar el Contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-454-2025 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA FABRICACION Y ENTREGA DEL MOBILIARIO TIPO MODULOS PARA HACEDORES BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO” suscrito con el Contratista K10 DESIGN SAS, con la finalidad de dar cumplimiento de la necesidad establecida inicialmente.

Que siendo así las cosas en la ejecución del contrato se realizaron varias gestiones por cumplir con el desarrollo del objeto del contrato, dando el alcance necesario para cumplir con el objeto contractual, sin embargo, el contratista radica mediante memorando a través del correo Alcalde.Candelaria@gobiernobogota.gov.co, con fecha: 04/06/2026, la solicitud de prórroga No. 03, con base en las siguientes consideraciones:

“(…) Dra. Angélica Angarita

De manera atenta solicito, la prórroga del contrato 454 de 2025 con el objetivo de iniciar los trámites pertinentes para la entrega e instalación de los mobiliarios. Por lo anterior se solicita la extensión contrato por el terminando 22 días calendario.

Agradezco su atención

Atentamente

Camilo Hernández Salamanca

Rep legal

CC 79.794.246 de Bogotá

K10 Design Sas

Nit 900157564-1 (…)

Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación entregada por el contratista y las circunstancias descritas, una vez revisados los argumentos expuestos y revisados por parte del FDLC, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del

contrato por veintidós (22) días, para así realizar de manera correcta y adecuada el procedimiento de entrada al almacén y con el fin realizar de garantizar el cumplimiento integral del mismo, según lo dispuesto en el contrato y sus documentos anexos, prorrogando Contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-454-2025, a partir del 05 de junio de 2026 hasta el 26 de junio de 2026.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente prórroga atiende los criterios definidos por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de Compraventa, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto. (...)

De conformidad con lo anterior, y como quiera que:

1. El contrato FDLC-CCV-454-2025 se encuentra en ejecución.

2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

3. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

4. Por su parte, en el inciso segundo del párrafo del referido artículo se señala que: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

De tal suerte, bajo Formato GCO-GCI-F017, se presentó solicitud para continuar con la Prórroga No. 03 al Contrato de Compraventa No. **FDLC-CCV-454-2025**, por el término de VEINTIDOS (22) DIAS, documento mediante el cual se plasmaron los fundamentos técnicos que soportan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.

CONCLUSIÓN: de acuerdo con el análisis técnico y jurídico efectuado en el presente concepto, a la solicitud de adición bajo Formato GCO-GCI-F017 y a las condiciones pactadas en el contrato, fruto del acuerdo de voluntades entre la Alcaldía Local de La Candelaria y el contratista, en mi calidad de supervisora del contrato autorizo la Prórroga No. 03 al Contrato de Compraventa No. **FDLC-CCV-454-2025**, por el término de VEINTIDOS (22) DIAS, toda vez que la misma se encuentra de conformidad a la normatividad vigente.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Juan Sebastián Traslaviña Sanmiguel – Abogado contratación FDLC.

Revisó y Aprobó: Vivian L. Prieto T. - Abogada especialista FDLC